

Santiago 06 de noviembre de 2025

**Referencias:** E505855-2024 (CGR Valparaíso) y E174028-2025 (CGR Los Ríos),

Señora Dorothy Pérez Gutiérrez  
Contralora General de la República  
Presente

De mi consideración:

Cumpliendo con nuestro rol ciudadano autoasignado para que las instituciones públicas respeten las normas jurídicas vigentes, nos vemos en la obligación de solicitarle respetuosamente a la Contraloría General de la República que revise y unifique el criterio adoptado en los oficios E505855-2024 (CGR Valparaíso) y E174028-2025 (CGR Los Ríos), ambos adjuntos, por cuanto presentan incongruencias sustantivas en la interpretación y aplicación de la Norma NCh 3040.Of2007, relativa a la inspección de pinturas intumescentes sobre estructuras metálicas. Además, de revisión de pagos mal realizados.

Las diferencias observadas afectan directamente la seguridad estructural, la certeza jurídica y la uniformidad del control administrativo en obras públicas.

#### 1. Incongruencias entre los dictámenes regionales

##### a) Dictamen CGR Valparaíso – Oficio E505855-2024

- Determina que la NCh 3040.Of2007 es de aplicación obligatoria, aun cuando las Especificaciones Técnicas (EETT) del contrato no la mencionen expresamente, bastando que éstas establezcan que deben aplicarse las “Normas INN pertinentes a las partidas del proyecto”.
- Considera expresamente el oficio E444480 (enero 2024), en que se reconoció el carácter oficial y vigente de la norma.
- Fundamentos principales:
  - El numeral 0.3 de las EETT dispone aplicar las Normas INN pertinentes.
  - La NCh 3040 fue declarada norma oficial mediante Decreto MINVU N° 268 (2008), lo que la hace obligatoria en toda obra licitada bajo su vigencia (2008 en adelante).

##### b) Dictamen CGR Los Ríos–Oficio E174028-2025

- Determina que la NCh 3040.Of2007 no es obligatoria, incluso ante la

misma redacción de EETT que exige aplicar “las Normas INN pertinentes”.

- Utiliza el mismo oficio E444480, pero lo interpreta de modo contrario, señalando que la norma sólo sería exigible si se menciona explícitamente en las EETT.

**Punto crítico 1:** Existe una contradicción doctrinaria entre ambas Contralorías Regionales respecto de una misma materia técnica y jurídica, generando inseguridad jurídica y criterios dispares para la administración pública.

## 2. Solicitud de rectificación y unificación doctrinaria

Se le pide a la Contraloría General rectifique el punto 4 del dictamen E174028-2025, estableciendo la obligatoriedad de aplicar la NCh 3040.Of2007, tal como lo determinó CGR Valparaíso, por las siguientes razones:

- Las EETT ordenan expresamente aplicar las “Normas INN pertinentes a las partidas del proyecto”, lo que incluye la NCh 3040.
- Su aplicación otorga certeza jurídica y técnica en la validación de la protección contra el fuego.
- En Valparaíso ya se dispuso el retiro y reemplazo de la pintura intumescente mal aplicada para cumplir la norma, por lo que el mismo criterio debe aplicarse en Valdivia, dada la coincidencia de condiciones técnicas y contractuales.

## 3. Riesgo normativo y de seguridad en obras públicas

**Punto crítico 2:** La interpretación de CGR Los Ríos desconoce la práctica habitual del MOP, donde las EETT no individualizan todas las normas, sino que ordenan su aplicación general mediante la referencia a las Normas INN y normas chilenas vigentes.

Negar la obligatoriedad de la NCh 3040 por falta de mención expresa debilita el control técnico, desprotege al propietario y usuarios, y pone en riesgo la vida de personas vulnerables (adultos mayores, personas con movilidad reducida) ante un incendio, al carecer de garantías sobre la resistencia estructural al fuego.

**Punto crítico 3:** La CGR Los Ríos no define qué informe técnico es válido para autorizar el pago de la partida, lo que deja sin parámetro oficial la verificación del cumplimiento de la resistencia al fuego.

## 4. Sobre la validez técnica de las pinturas intumescentes

**Punto crítico 4:** Debe revisarse la situación del Estadio de San Antonio, donde se habría pagado una pintura intumescente Sherwin Williams “Fire Control”, que no es

válida para aplicación en vigas, por carecer de ensayo oficial conforme al artículo 4.3.2 de la OGUC.

- La CGR Valparaíso no se pronunció sobre la incorrecta utilización ni el pago de esta partida.
- En cambio, la CGR Los Ríos, en el oficio E174028-2025, sí determinó que la pintura Tricolor Firewal 200 no cumple con las exigencias normativas para vigas.
- Por analogía, el modelo Fire Control estaría en la misma condición de invalidez técnica, implicando un pago viciado al no cumplir con la resistencia al fuego contratada.

Se solicita instruir a CGR Valparaíso para que:

- Investigue el monto pagado por la pintura Fire Control aplicada en las vigas del Estadio de San Antonio.
- Ordene la restitución de fondos si se comprueba la falta de ensayo válido.
- Inicie un proceso disciplinario contra el personal del MOP que validó la aplicación y pago de una pintura no conforme.

5. Necesidad de certeza jurídica y procedimiento de validación

Conforme a la Ley N° 21.718 y al nuevo Formulario de Informe Favorable de Obras (enero 2025), los revisores independientes deben declarar:

- El ensayo oficial de la pintura intumescente, y
- El informe de inspección correspondiente.

Por tanto, resulta imprescindible que la Contraloría General de la República:

**Punto crítico 5:** Aclare expresamente cuál será el informe de inspección que validará y qué procedimiento aplicará para asegurar la correcta protección contra incendios, otorgando certeza jurídica y resguardo de la seguridad pública, teniendo presente que la única norma oficial para inspección de pintura intumescente es la NCh3040.

Conclusión:

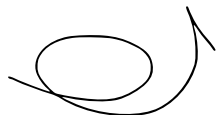
La coexistencia de criterios contradictorios entre CGR Valparaíso y CGR Los Ríos:

- Atenta contra la uniformidad del control administrativo,
- Genera inseguridad jurídica, y
- Compromete la seguridad estructural y la vida de las personas.

Por lo anterior, encarecidamente se solicita:

1. Unificar doctrina respecto de la aplicación obligatoria de la NCh 3040.Of2007,
2. Rectificar el oficio E174028-2025, y
3. Instruir la revisión técnica y financiera del caso del Estadio de San Antonio, conforme al precedente de Los Ríos.

Dadas las graves consecuencias que se producen con los incendios, tenemos la seguridad de que la Contraloría General de la República resolverá la situación planteada y por ello, la saludamos atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a smaller 'H' and a final flourish.

Patricio Herman Pacheco  
Fundación Defendamos la Ciudad  
[hermanpatriciop@gmail.com](mailto:hermanpatriciop@gmail.com)